



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 09/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de mayo del año 2023, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos, para reformar el Reglamento de Servicios Públicos Municipales y el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en lo relativo a la materia de Mercados Públicos...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman los artículos 34 en su fracción III, 93, 95, 98, 99, 100 en sus fracciones VII y XIV, artículo 101 en su fracción II, artículos 102, 103 en su fracción V, se adiciona al artículo 3 la fracción IX BIS, un segundo párrafo al artículo 94 todos del **Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. a IX. ...

IX BIS. Subdirección: Subdirección de Gobernación Municipal

X. ...

...

Artículo 34. Son autoridades competentes para aplicar el presente Título y auxiliares de las autoridades sanitarias federales y estatales las siguientes:

I. a II. ...

III. La Subdirección de Gobernación, respecto a la supervisión en la aplicación del presente Título en los rastros, empacadoras, **mercados públicos** y establecimientos particulares legalmente autorizados, en cuanto actividad comercial regulada;

IV. a V. ...

...

Artículo 93. Este Título contiene las normas relativas a la organización y funcionamiento de los mercados públicos municipales en el Municipio de Chihuahua. La prestación del servicio público de mercados corresponde en forma exclusiva al Ayuntamiento **por conducto de la Subdirección.**



Artículo 94. Se consideran mercados públicos municipales, los bienes afectos al servicio público de mercados. El Ayuntamiento podrá concesionar dichos bienes a particulares, o autorizar su uso y aprovechamiento a través de permisos o de la celebración de contratos administrativos.

La Subdirección podrá establecer y actualizar lineamientos complementarios para realizar la correcta organización y funcionamiento de los Mercados Públicos.

Artículo 95. La Subdirección es la encargada de interpretar, aplicar y vigilar la estricta observancia de este Título, y contará con las siguientes facultades:

I. a VII. ...

...

Artículo 98. La Subdirección podrá modificar los horarios anteriores en todos aquellos casos y circunstancias en que así se requiera.

Artículo 99. De acuerdo a las necesidades de cada mercado se establecerá un horario de carga, descarga y abasto de los locales comerciales, el cual será fijado por la **Subdirección**, de acuerdo con la autoridad estatal de vialidad.

Artículo 100. Los locatarios están obligados a:

I. a VI. ...

VII. Cumplir con los horarios que fije la **Subdirección**;

VIII. a XIII. ...

XIV. Solicitar autorización escrita de la **Subdirección** para instalar anuncios, hacer modificaciones o cualquier tipo de construcción;

XV. a XIX. ...

Artículo 101. Los concesionarios se constituirán en asociaciones. Cada mercado tendrá su asociación, a la cual deberán ingresar los locatarios en los términos de la legislación aplicable en materia de cámaras de comercio y de industria. Las asociaciones de concesionarios tendrán las siguientes funciones:

I. ...

II. Representar los intereses generales de los locatarios ante la **Subdirección**.

III. a IV. ...

Artículo 102. La Subdirección reconocerá como organismo representativo de los concesionarios a la asociación respectiva.

Artículo 103. Los inspectores son funcionarios municipales que están encargados de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Título y de proveer al cuidado y conservación de los mercados públicos, y tendrán las siguientes facultades:

I. a IV. ...

V. Informar a la **Subdirección** de las cuestiones que surjan sobre mantenimiento o seguridad en los edificios e instalaciones del mercado y en general todas aquellas anomalías que afecten su preservación.



SEGUNDO. Se **reforma** la fracción XVIII del artículo 32, y la fracción V del artículo 59, ambos del **Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**, para quedar redactados en los siguientes términos.

Artículo 32. Compete a la Subdirección de Gobernación Municipal:

I. a XVII. ...

XVIII.- La organización, funcionamiento y supervisión de los mercados públicos municipales.

XIX. a XXIII. ...

Artículo 59. Compete a la Subdirección de Servicios Múltiples:

I. a IV. ...

V. Realizar, en coordinación con las instancias responsables, las acciones de apoyo relacionadas con los servicios de rastros, central de abastos y estacionamientos;

VI. a XII. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento para los efectos legales que correspondan.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**